

**SATPRE No. 0330**

Bogotá, D.C., 18 de mayo de 2021

Doctor  
**DIEGO ANDRÉS MOLANO APONTE**  
Ministro de Defensa Nacional  
Ciudad

Respetado Señor Ministro:

En mi calidad de Presidente de SATENA S.A., la aerolínea del estado colombiano, me es muy satisfactorio informarle las decisiones adoptadas por la empresa a fin de concretar diversos beneficios reales para todas aquellos colombianos que por sus valiosos e invaluable servicios a la Patria han merecido su reconocimiento como Veteranos en desarrollo de la Ley 1979 de 2019, más conocida como Ley del Veterano.

En tal sentido y acorde con los beneficios que se han previsto en el Artículo 24 de la precitada ley, así como los lineamientos sentados en sus decretos reglamentarios, SATENA ha dispuesto que quienes hayan obtenido el reconocimiento como Veteranos conforme a lo definido en el ordinal (a) del artículo segundo de la Ley 1979 de 2019, así como su núcleo familiar, en los términos definidos en el ordinal (b) del mismo artículo, se harán beneficiarios a las siguientes condiciones tarifarias en la utilización de los servicios de transporte que presta la aerolínea:

Beneficios otorgados:

- 15% de descuento sobre la tarifa neta disponible, en las familias tarifarias PLUS, FLEXI y ECONO. Aplican condiciones y restricciones de la tarifa sobre la cual se aplique el descuento.
- 5 kg extra permitido sin costo adicional, según franquicia de equipaje permitido para cada ruta por condiciones tarifarias públicas vigentes.

Beneficios adicionales

- Manejo de aeropuerto: Fila preferencial en el Check in y prioridad en el abordaje. ( En los aeropuertos cuya infraestructura lo permita)

Por otro lado, se resalta, que SATENA actualmente tiene dispuesto dos beneficios para el personal militar, una denominada tarifa "MILITAR" la cual fue establecida como un reconocimiento al personal de nuestras Fuerzas Armadas y de Policía, incluyendo beneficiarios y personal civil no uniformado que laboren en el Ministerio de la Defensa y en las entidades adscritas o vinculadas al GSED; así como la "SILLA DEL HÉROE" dispuesta para el personal que se encuentra prestando servicio militar obligatorio en la fuerza pública, oficiales, sub oficiales y soldados heridos en combate y/o cadetes de escuela de oficiales, a quienes se les brinda la opción de viajar una vez se lleve a cabo el proceso de cierre del

vuelo y se determine las sillas vacías, asumiendo un pago máximo del 15% del valor de un ticket incluyendo tasas, impuestos y gravámenes.

Bajo estas consideraciones, los veteranos tienen la alternativa de aplicar a cualquiera de estos beneficios, habida consideración son receptores de estas opciones de descuentos.

Para efectos de la redención de los beneficios y, con el fin de ejercer control sobre estas condiciones de tarifa, SATENA exigirá a los destinatarios de los mismos, los documentos establecidos en la Ley 1979 de 2019 y sus decretos reglamentarios, así como los concertados con el Ministerio de Defensa para acceder a la tarifa militar.

Sea esta la oportunidad para expresarle al señor Ministro, nuestro total e irrestricto apoyo a las directrices de ese Ministerio, relacionado con el programa de beneficios para el personal militar y de policía, quedando atento a cualquier comentario o sugerencia que tenga el despacho a su digno cargo con respecto a la materia informada.

Cordialmente,



Brigadier General **LUIS CARLOS CORDOBA AVENDAÑO**  
Presidente